

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Entre los suscritos a saber, **MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-223-2096, en su condición de Ministra y Representante Legal del Ministerio de Educación, quien en adelante se denominará **EL MEDUCA**; **VIRGILIO SOUSA VALDÉS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-325-119, en su condición de Director General y Representante Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, creado mediante Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, quien en adelante se denominará **EL INADEH** y **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, que en adelante se denominará **LA UDELAS** y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que **EL MEDUCA** es el ente rector del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Que **EL MEDUCA** tiene como misión asegurar un Sistema Educativo de excelencia, basado en valores, con equidad y responsabilidad apoyado en los mejores recursos materiales, financieros y profesionales que favorezcan la obtención de sólidos conocimientos humanísticos, tecnológicos, científicos y habilidades para la vida, a fin de contribuir a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país;

Que **EL MEDUCA** tiene como principal objetivo convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad e igualdad de oportunidades de la organización del servicio público de la educación, fundamentado en los principios democráticos, de solidaridad humana y justicia social; encargado de garantizar a toda persona, el derecho de participar en el proceso educativo;



Que **EL MEDUCA** tiene entre sus fines contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que **EL INADEH** fue creado mediante el Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, como el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones;

EL INADEH tiene como misión propiciar, establecer, organizar y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional del recurso humano, en ocupaciones productivas requeridas por el proceso de desarrollo nacional, considerando las aptitudes y valores éticos morales;

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial acreditada, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019, que promueve una estrategia educativa dirigida a generar, transmitir, transferir el conocimiento con base en un modelo pedagógico y andragógico que fomenta la inclusión social, la cultura de la investigación, la innovación y el emprendimiento en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos que demanda la sociedad. Además, incorpora al proceso formativo a quienes han sido excluidos del acceso a oportunidades de desarrollo, bienestar individual, familiar y comunitario;

Que para **LAS PARTES** resulta necesario y conveniente establecer una cooperación académica, técnica y científica que conlleva grandes ventajas para el desarrollo de las instituciones participantes, en consecuencia, establecer un instrumento que regule las relaciones interinstitucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existe intereses comunes, por lo cual;

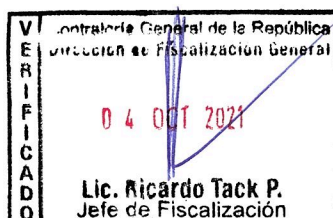
CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO

Establecer los mecanismos necesarios que permitan desarrollar acciones de cooperación entre **EL MEDUCA, EL INADEH y LA UDELAS**, cuyo objetivo fundamental es promover el acceso, calidad y desarrollo de la educación, la tecnología y la innovación en la niñez, la juventud y las personas adultas del país principalmente mediante los procesos de aprendizaje para el trabajo y para la vida.

SEGUNDO: ALCANCE

LAS PARTES acuerdan las siguientes modalidades de cooperación:

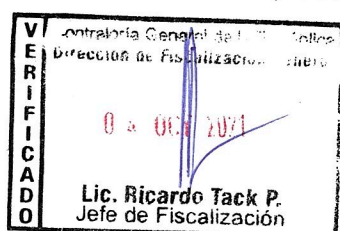


1. Aportar el personal técnico y expertos, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos, en los temas y áreas de prioridad e interés compartido.
2. Intercambiar experiencias, documentos, datos, información y conocimiento de los logros producto de las investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES** en el campo de la formación del talento humano nacional.
3. Aportar especialistas, técnicos y científicos, según corresponda a la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto convenido.
4. Brindar capacitaciones a los docentes, estudiantes y padres de familia en las cinco (5) áreas del conocimiento que **LAS PARTES** estimen convenientes.
5. Compartir el uso de equipos, materiales y facilidades según las disponibilidades de **LAS PARTES**.
6. Prestar asesoría para que **LAS PARTES** puedan ofrecer entre sí, para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen.
7. Designar la Unidad de Enlace o Equipo Técnico que será responsable, de la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades que se desprendan del presente Convenio de Cooperación.
8. Brindar asesoría en proyectos de formación técnica superior a jóvenes con discapacidad.
9. Aportar expertos para dar apoyo psicológico y de trabajo social a padres de familia.
10. Ofrecer orientación y capacitación en temas de educación que requieran los padres de familia.
11. Dictar charlas, exposiciones, conferencias magistrales, actividades de formación práctica, talleres, entre otros de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
12. Diseñar, monitorear y evaluar proyectos educativos en territorios y comunidades consideradas de alta prioridad por razones de pobreza multidimensional y rezago socioeconómico.
13. Otras de interés mutuamente convenidas.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES determinan que establecerán acuerdos específicos, planes operativos y/o protocolos específicos de colaboración para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos acuerdos específicos, planes operativos y/o protocolos de colaboración detallarán los objetivos y metas que se persiguen de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, descripción de la metodología, las fases o etapas de ejecución, población beneficiada, definición de las responsabilidades de **LAS**



PARTES, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar; los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

CUARTO: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente Convenio de Cooperación no crea una relación financiera entre **LAS PARTES**. Este convenio tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado le genera erogación al presupuesto de **LAS PARTES**.

QUINTO: UNIDAD DE ENLACE

LAS PARTES acuerdan constituir una Unidad de Enlace, que será la responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. Estará integrada por:

Por **EL MEDUCA:**

Atención: Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Padres de Familia
Dirección: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Corozal, Villa Cárdenas, Los Ríos,
Edificio N° 6525
Teléfono: 515-7384
Correo Electrónico: omar.batista@meduca.gob.pa

Por **EL INADEH**

Atención: Director General
Dirección: Ave. Domingo Díaz, Apartado Postal 0839-000-18, Zona Plaza Tocumen
Teléfono: 538-1968
Correo Electrónico: virgilio.sousa@inadeh.gob.pa

Por **LA UDELAS**

Atención: Ricardo González Escartín, Decano de Educación Social y Desarrollo Humano.
Dirección: Edificio 803 de Albrook
Teléfono: 501-1078
Correo Electrónico: ricardo.gonzalez@udelas.ac.pa

SEXTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**.



SÉPTIMO: PUBLICIDAD

LAS PARTES acuerdan que la publicidad en cualquier medio, que se efectúe con ocasión de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio de Cooperación, tendrá expresa mención de la participación de **EL INADEH, EL MEDUCA y LA UDELAS**.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente convenio. No obstante, la participación de cada institución será reconocida por la otra, como producto de un proyecto de ejecución.

OCTAVO: CESIÓN

LAS PARTES, no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación a otros, ya sea una persona natural o jurídica.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se regirá e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

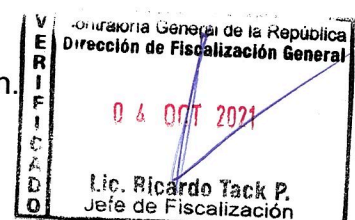
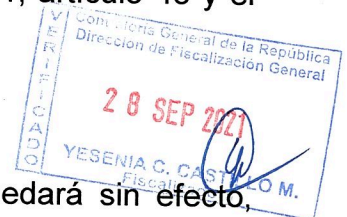
DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, y requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, artículo 48 y el artículo 55 literal "c" de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN

El Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.



3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de **cinco (5) años**. La finalización del presente Convenio de Cooperación, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMO CUARTO: REFRENDO

Este Convenio de Cooperación requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación, en tres (3) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Por **MEDUCA**,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS



Por **EL INADEH**,


VIRGILIO SOUSA VALDÉS

Por **LA UDELAS**,


JUAN BOSCO BERNAL



REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10 DIC 2021

